



ORDENANZA N° 005 (M.C.E.)

COLONIA ELIA

Disponiendo regular la circulación de tránsito pesado en el acceso asfaltado y los caminos rurales y urbanos.

Visto:

Que el Municipio de Colonia Elía ha sancionado normativa referente al tránsito pesado en zonas urbanas, semiurbanas y rurales mediante las Resoluciones Nros. 064/2012 y 077/2016, como asimismo la adhesión a la Ley Provincial N° 10.025, mediante Decreto N° 075/2011 y Ordenanza N° 018/2016 M.C.E., que adhiere al Régimen Nacional de Tránsito, y,

Considerando:

Que, es necesario unificar el ordenamiento mediante una ordenanza que brinde el marco regulatorio actualizado a las actividades de transporte que se llevan a cabo en jurisdicción del Municipio de Colonia Elía.

Que, se debe contemplar las diversas actividades que existen, tanto en zona ribereña como en zonas rurales, ya que se trata de diferentes mercaderías y por lo tanto mayor o menor peso del tránsito pesado, que afecta de distinta manera el estado de los caminos.

Que, en caso de lluvias copiosas se deberá priorizar el cuidado de la red vial, de modo de asegurar la circulación de vehículos menores o de emergencia.

Que, es necesario considerar la existencia de un nuevo acceso asfaltado que, según los estudios realizados por Vialidad la mayor afectación se produce por la frecuencia de los vehículos pesados transitando sobre el asfalto, lo que produce la fatiga del material del mismo y su posterior deterioro.

Que, se debe priorizar la alimentación de los animales de cría por razones de preservación, transportes que deben circular a pesar de las inclemencias, pero restringidos al chasis solamente, es decir sin acoplado.

Que, si no han ingresado los vehículos de transporte de animales (ganado vacuno, caprino, ovino, aviar, etc.), no se permitirá el ingreso hasta 48 posteriores a la finalización de la lluvia, sólo podrán salir en caso que la lluvia se haya iniciado estando el vehículo dentro del establecimiento agropecuario.

Que, se registra distinta situación con el transporte de productos de minería, cuya extracción se produce en la zona ribereña correspondiente al éjido de Colonia Elía, conocido como acceso a Campichuelo (zona de canteras) y cuyo gran peso provoca severos deterioros cuando el piso de la red vial se encuentra húmedo, lo que determina que no puedan ingresar ni salir hasta 48 hs posteriores a la finalización de las lluvias, salvo mejor criterio de la autoridad de aplicación en función de los registros de lluvia en la zona.

Que, es necesario establecer, en coincidencia con lo dispuesto en la Resolución N° 077/2016, una zona de estacionamiento para los vehículos de transporte que deben aguardar el cese de las lluvias en jurisdicción de este Municipio de Colonia Elía, debiendo hacerlo según el croquis que obra adjunto a la presente en la zona pintada de color verde cuya nomenclatura urbana es Boulevard N° 1 y Boulevard N° 16.

Que, el incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente habilitará a la autoridad jurisdiccional, ejercida por el personal de seguridad urbana del Municipio de Colonia Elía, la aplicación de sanciones y multas en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/94 a la que esta administración ha adherido mediante Decreto N° 075/2011, y la Ordenanza 018/2016 M.C.E.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º:prohíbese,la circulación del tránsito pesado en la planta urbana de Colonia Elía y el acceso asfaltado a la localidad. En caso de lluvia esta prohibición se extenderá a los caminos semiurbanos y rurales al ejido de Colonia Elía y hasta 48 hs posteriores a la finalización de la misma, excepto mejor criterio de la autoridad de aplicación.-

Artículo 2º:Quedan exceptuados al segundo apartado del Art. 1º de la presente el transporte de alimentos para animales, los cuales podrán ingresar a los establecimientos agropecuarios únicamente con el chasis, es decir sin el acoplado.-

Artículo 3º:Prohíbese, la circulación de transporte de animales en caso de lluvia, excepto cuando estando en proceso de carga dentro del establecimiento agropecuario comienza a llover, en este caso se habilitará la salida del mismo.


Artículo 4º: Quedan exceptuados a la prohibición de circular del art. 1º los vehículos pesados afectados al servicio público, por ej.: Municipio de Colonia Elía, Vialidad, y otra maquinaria afectada en el sentido indicado;así como también los transportistas con domicilio en Colonia Elía, quienes podrán ingresar y salir por el acceso asfaltado, solamente los días de lluvia, siempre que transiten sin carga.

Artículo 5º: Facultar a Seguridad Urbana del Municipio de Colonia Elía a labrar las actas por sanciones y multas por el incumplimiento de los preceptos aquí contenidos.


Artículo 6º:Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los nueve días del mes de mayo del año 2019.

Promúlguese la presente Ordenanza bajo el N°: **005/19**, Regístrese, Publíquese y Archívese.- Municipalidad de Colonia Elía, 04 de junio de 2019.-


RICARDO MIGUELES
SECRETARIO DE GOBIERNO




YAMORA BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Disponiendo regular la circulación de tránsito pesado en el acceso asfaltado y los caminos rurales y urbanos.

Visto:

Que el Municipio de Colonia Elía ha sancionado normativa referente al tránsito pesado en zonas urbanas, semiurbanas y rurales mediante las Resoluciones Nros. 064/2012 y 077/2016, como asimismo la adhesión a la Ley Provincial N° 10.025, mediante Decreto N° 075/2011 y Ordenanza N° 018/2016 M.C.E., que adhiere al Régimen Nacional de Tránsito, y,

Considerando:

Que, es necesario unificar el ordenamiento mediante una ordenanza que brinde el marco regulatorio actualizado a las actividades de transporte que se llevan a cabo en jurisdicción del Municipio de Colonia Elía.

Que, se debe contemplar las diversas actividades que existen, tanto en zona ribereña como en zonas rurales, ya que se trata de diferentes mercaderías y por lo tanto mayor o menor peso del tránsito pesado, que afecta de distinta manera el estado de los caminos.

Que, en caso de lluvias copiosas se deberá priorizar el cuidado de la red vial, de modo de asegurar la circulación de vehículos menores o de emergencia.

Que, es necesario considerar la existencia de un nuevo acceso asfaltado que, según los estudios realizados por Vialidad la mayor afectación se produce por la frecuencia de los vehículos pesados transitando sobre el asfalto, lo que produce la fatiga del material del mismo y su posterior deterioro.

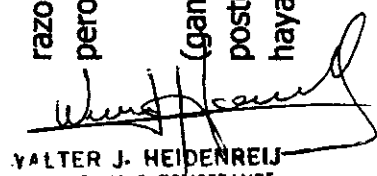
Que, se debe priorizar la alimentación de los animales de cría por razones de preservación, transportes que deben circular a pesar de las inclemencias, pero restringidos al chasis solamente, es decir sin acoplado.

Que, si no han ingresado los vehículos de transporte de animales (ganado vacuno, caprino, ovino, aviar, etc), no se permitirá el ingreso hasta 48 posteriores a la finalización de la lluvia, sólo podrán salir en caso que la lluvia se haya iniciado estando el vehículo dentro del establecimiento agropecuario.

Que, se registra distinta situación con el transporte de productos de minería, cuya extracción se produce en la zona ribereña correspondiente al éjido de Colonia Elía, conocido como acceso a Campichuelo (zona de canteras) y cuyo gran peso provoca severos deterioros cuando el piso de la red vial se encuentra húmedo, lo que determina que no puedan ingresar ni salir hasta 48 hs posteriores a la finalización de las lluvias, salvo mejor criterio de la autoridad de aplicación en función de los registros de lluvia en la zona.

Que, es necesario establecer, en coincidencia con lo dispuesto en la Resolución N° 077/2016, una zona de estacionamiento para los vehículos de transporte que deben aguardar el cese de las lluvias en jurisdicción de este Municipio de Colonia Elía, debiendo hacerlo según el croquis que obra adjunto a la presente


SEBASTIAN ADON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA


WALTER J. HEIDENREIJ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

en la zona pintada de color verde cuya nomenclatura urbana es Boulevard N° 1 y Boulevard N° 16.

Que, el incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente habilitará a la autoridad jurisdiccional, ejercida por el personal de seguridad urbana del Municipio de Colonia Elía, la aplicación de sanciones y multas en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/94 a la que esta administración ha adherido mediante Decreto N° 075/2011, y la Ordenanza 018/2016 M.C.E.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º: prohíbese, la circulación del tránsito pesado en la planta urbana de Colonia Elía y el acceso asfaltado a la localidad. En caso de lluvia esta prohibición se extenderá a los caminos semiurbanos y rurales al éjido de Colonia Elía y hasta 48 hs posteriores a la finalización de la misma, excepto mejor criterio de la autoridad de aplicación.-

Artículo 2º: Quedan exceptuados al segundo apartado del Art. 1º de la presente el transporte de alimentos para animales, los cuales podrán ingresar a los establecimientos agropecuarios únicamente con el chasis, es decir sin el acoplado.-

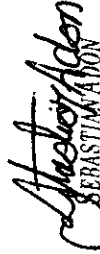
Artículo 3º: Prohíbese, la circulación de transporte de animales en caso de lluvia, excepto cuando estando en proceso de carga dentro del establecimiento agropecuario comienza a llover, en este caso se habilitará la salida del mismo.

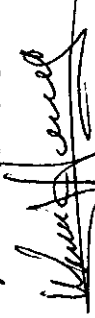
Artículo 4º: Quedan exceptuados a la prohibición de circular del art. 1º los vehículos pesados afectados al servicio público, por ej.: Municipio de Colonia Elía, Vialidad, y otra maquinaria afectada en el sentido indicado; así como también los transportistas con domicilio en Colonia Elía, quienes podrán ingresar y salir por el acceso asfaltado, solamente los días de lluvia, siempre que transiten sin carga.

Artículo 5º: Facultar a Seguridad Urbana del Municipio de Colonia Elía a labrar las actas por sanciones y multas por el incumplimiento de los preceptos aquí contenidos.

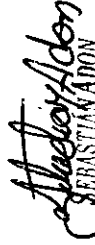
Artículo 6º: Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.


Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elía, a los nueve días del mes de mayo del año 2019.


SECRETARIO
SEBASTIÁN ADON
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


WALTER J. HEIDENREIJ
PDTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO COLONIA ELIA

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.


SECRETARIO
SEBASTIÁN ADON
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


WALTER J. HEIDENREIJ
PDTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO COLONIA ELIA